

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0087 - 2019 - INIA

Lima, 17 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° IT/GB-8/AHTEG-FRs-2 de fecha 27 de marzo de 2019, del Secretario del Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura; el Oficio N° 183-2019-MINAGRI-INIA-DGIA/SDRIA de fecha 2 de abril de 2019, del Director General de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; la Carta N° 016-2019-MINAGRI-INIA-J/DGIA de fecha 3 de abril de 2019, del Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria; el Informe N° 075-2019-MINAGRI-INIA-GG-OPP-UCTF/D de fecha 7 de mayo de 2019, de la Directora de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera; el Memorando N° 347-2019-MINAGRI-INIA-GG/OPP-UCTF de fecha 9 de mayo de 2019, de la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 0084-2019-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 14 de mayo de 2019, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902 de fecha 27 de noviembre de 1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria (INIEA); cuya denominación fue modificada por el de Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), adscrito como Organismo Público al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 997;

Que, el Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA) constituye un instrumento legal internacional, cuyos objetivos son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria;

Que, la República del Perú es uno de los países participantes del TIRFAA, siendo el INIA el Punto Focal Nacional del mismo;

Que, asimismo, cabe señalar que el literal r) del artículo 47 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF) del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, señala dentro de las funciones específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA), dirigir la implementación de las disposiciones técnicas de acceso a los recursos genéticos, moléculas, combinación o mezcla de moléculas

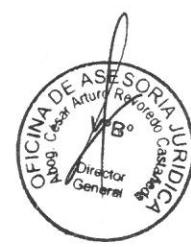
COPIA FIEL DEL ORIGINAL


naturales, incluyendo extractos crudos y demás derivados contenidos en las especies cultivadas o domésticas continentales, en el ámbito de sus competencias, y de acuerdo al TIRFAA aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2003-RE y el Reglamento de Acceso a los Recursos Genéticos aprobado por Decreto Supremo N° 003-2009-MINAM;


Que, en ese sentido, mediante Carta N° IT/GB-8/AHTEG-FRs-2 de fecha 27 de marzo de 2019, el Secretario del TIRFAA invitó al Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, Especialista de Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos de la DGIA, y Punto Focal Nacional para el TIRFAA, para participar en la Segunda Reunión del Grupo Especial de Expertos Técnicos (AHTEG) sobre los Derechos de los Agricultores del TIRFAA, que se realizará en la ciudad de Roma, República Italiana, del 20 al 23 de mayo de 2019;


Que, el objetivo de la reunión es producir un inventario de las medidas nacionales que pueden adoptarse, de las mejores prácticas y de las enseñanzas extraídas en el plano nacional con respecto a la realización de los derechos del agricultor; y, en base a dicho inventario, desarrollar opciones para alentar, guiar y promover la realización de los derechos de los agricultores, establecidos en el artículo 9 del TIRFAA;


Que, la finalidad del inventario es proporcionar una visión general de la variedad de medidas y prácticas para la realización de los derechos del agricultor que se hayan aplicado o que estén en proceso de aplicación en varios países; asimismo, trata de respaldar la formulación de opciones para incentivar, orientar y promover la realización de los derechos del agricultor;


Que, resulta de interés institucional la participación del Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo en el citado evento, puesto que participará en su condición de Punto Focal Nacional por el Perú para el TIRFAA y como Delegado del Grupo de Expertos en Derechos del Agricultor del TIRFAA; y como tal, contribuye a las posiciones nacionales y regionales sobre los temas relacionados a los derechos del agricultor, a la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos, y a la adopción de decisiones a nivel nacional relacionados a la conservación, utilización y distribución justa y equitativa de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura del país y la región;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por el TIRFAA. Asimismo, de acuerdo al itinerario de viaje, el Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, viajará el día 18 de mayo de 2019, y retornará al país el 25 de mayo de 2019, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, prescribe que dentro de los quince (15) días naturales siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado;

Que, el artículo 11 del mencionado Reglamento, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0087-2019-INIA
- 3 -
De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI; y, con las visaciones de los Directores(as) Generales de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje, en comisión de servicios, del Ing. Roger Alberto Becerra Gallardo, Especialista de Regulación de Acceso a los Recursos Genéticos de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria, del 18 al 25 mayo de 2019, a la ciudad de Roma, República Italiana; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El cumplimiento de la presente Resolución Jefatural no irrogará gasto alguno al Estado Peruano, ni otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- El mencionado profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Jefatural, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 4.- La Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria a través de su Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.



DR. JOSÉ ALBERTO BARRÓN LÓPEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
CERTIFICO: que la presente es copia fiel
del documento original que he tenido a la
vista, del cual doy fe.

Lima,

17 MAYO 2019

Lic. Adm. ALADE RODRIGUEZ RUCOB
FEDATARIA
RJ.N°019-2017-INIA

